

**CURADURÍA URBANA N° 2**  
**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 28 de agosto de 2020.

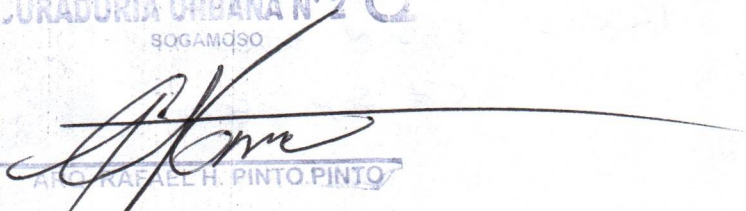
*Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 21 de agosto de 2020, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-20-0409, con la resolución N° 15759-2-20-0409. Por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre de **GLORIA JOHANA NIÑO CRISTANCHO Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 28 de agosto de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

**JURADURÍA URBANA N° 2**  
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

**RAFAEL H. PINTO PINTO**

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

RECIBI EDSON PERA  
07 SEP 2020

CURADURÍA URBANA N° 2  
MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-20-0409

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, **GLORIA JOHANA NIÑO CRISTANCHO Y JORGE DANIEL SOCHA PEREZ**, actuado como propietario del predio identificado con CC. N° **010105690293000** Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-114864** área de lote **137.34** m<sup>2</sup> presente en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva**, predio localizado en la **CARRERA 20A N° 27-60**, predio urbano de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-20-0285 de fecha 19 de junio de 2020 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que, dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa N° 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso.
4. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
5. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
7. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder licencia de construcción 15759-2-20-0406 de fecha 21 de agosto de 2020 otorgada a **GLORIA JOHANA NIÑO CRISTANCHO Y JORGE DANIEL SOCHA PEREZ**, modalidad: Obra Nueva: Construcción vivienda Multifamiliar Nivel de garajes, tres garajes según circular externa N° 120-001. Primer, segundo y tercer piso: un apartamento por piso.

**SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**TERCERO:** Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

**CUARTO:** La licencia **NO PODRÁ MODIFICARSE** a nivel de primer piso a otro tipo de actividad, de acuerdo a que se acoge al numeral tres del considerando de la presente resolución, de efectuarse lo contrario se declarará como Contravención Urbanística.

**QUINTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**SEXTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SÉPTIMO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**OCTAVO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veintidós (21) días del mes de agosto de 2020.

  
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2  
C/c: Paquete Técnico



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106  
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE  
TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15 759 21 8 2020  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0409  
Objeto del Tramite Inicial  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Construcción  
Modalidad Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010105690293000  
Dirección CARRERA 20A N° 27-60  
Barrio JORGE ELIECER GAITAN  
Area de Construcción 527,32 Metros<sup>2</sup>  
Numero de Pisos 3  
Matricula Inmobiliaria 095-114864  
Numero del Paramento 149-20 Fecha Expedición 18/03/2020

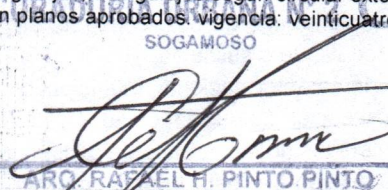
## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario GLORIA JOHANA NIÑO CRISTANCHO Y SOCIO  
Cedula o Nit del Titular 23765142

## OBSERVACIONES

Construcción vivienda Multifamiliar Nivel de garajes, tres garajes según circular externa N° 120-001. Primer, segundo y tercer piso: un apartamento por piso. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/eliana.

SOGAMOSO

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**NOTA:** Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido:

EDISON JAIR PEREZ SANCHEZ



MUNICIPI  
MACROPROCESO: GESTION DE  
PROCESO: GESTION DEL CONTROL



No. 20201700023721  
Fecha Radicado: 08-MAY-2020 02:0  
Destino: GLORIA JOHANA CRISTANCHO  
Remitente: OFICINA ASESORA DE  
PLANEACION  
Anexos: . Folios: 11.

NIT:891.855.130-1

|                           |                          |                  |            |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO:<br>MGL-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA<br>2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

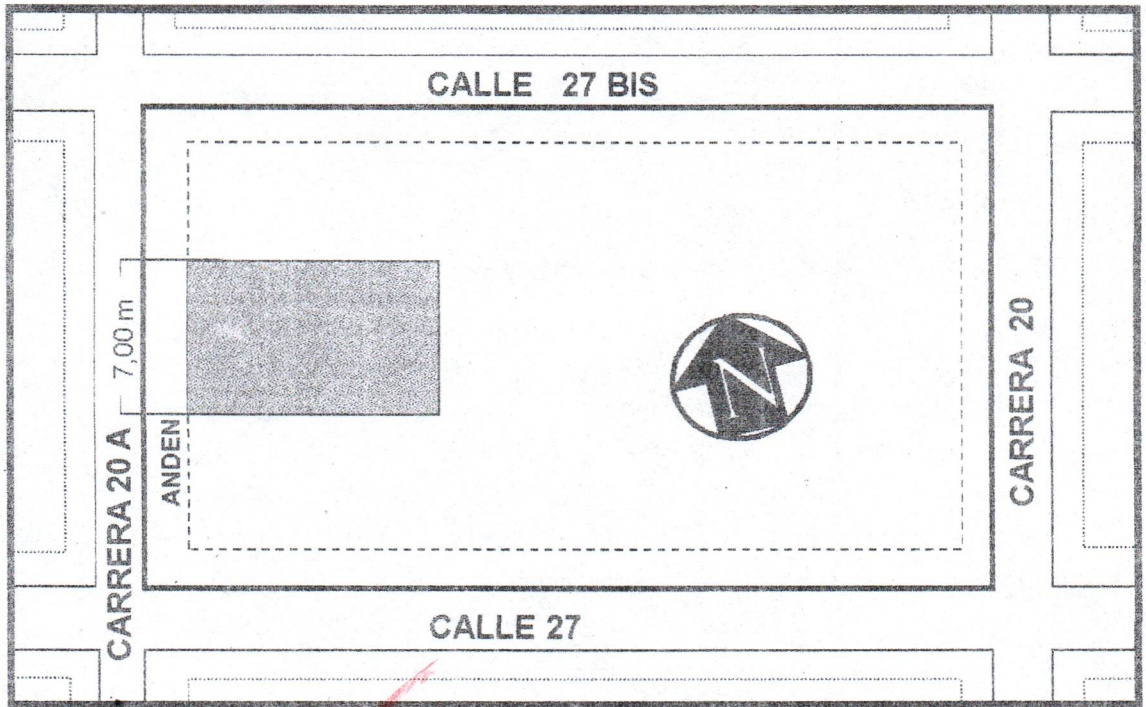
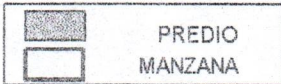
PARAMENTO N°: 149-20 FECHA DE EXPEDICION: 18-03-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000180  
PROPIETARIO: GLORIA JOHANA NIÑO CRISTANCHO Y OTRO  
Ubicación: CARRERA 20 A CON CALLE 27

Sector normativo:

**16**

Suelo:

URBANO



**VER NORMATIVA AL RESPALDO**

| Tipo | No  | Frete | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrocesos |          |
|------|-----|-------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cr   | 20A | 6,54m | 6,00m       | 0,30m    | 0,00m      | 1,00m   | 4,00m   | 0,00m    | N. 0,00m   | S. 0,00m |
| CI   |     |       |             |          |            |         |         |          |            |          |

**NOTA:** ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org))  
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.  
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 912 Fecha: 04-04-2011 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO  
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-114864 Código Catastral: 010105690293000

OBSERVACIONES: LOS TERRENOS PARA LA VÍA NO HAN SIDO CEDIDOS AL MUNICIPIO, LA VÍA NO HA SIDO CONSTRUIDA.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

Table with 4 columns: CÓDIGO (MGI-02-02-F-01), CERTIFICADO DE PARAMENTO, FECHA 2019/06, VERSIÓN: 7

SECTOR NORMATIVO 16

Table with 2 columns: CLASIFICACION DEL SUELO, TRATAMIENTO, AREA DE ACTIVIDAD, AREA DE CESIÓN, INDICE DE OCUPACION, EDIFICABILIDAD

Table with 8 columns: Rango de altura Max, Tamaño Mínimo de predio, Frente mínimo, Perfil vial mínimo, Aislamiento posterior, Aislamiento Lateral, Retrocesos / fachada (Frontal, Posterior)

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

Table with 2 columns: REGIMEN DE USOS (Principal, Complementario, Restringido, Prohibido), VOLADIZO, ESTACIONAMIENTOS, SEMISOTANO Y SOTANO, ALTILLO

- NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO...
NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL...
NOTA3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO...
NOTA4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO...
NOTA5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD...
NOTA6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS...
NOTA7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN...
NOTA8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Handwritten signature of the Jefe Oficina Asesora De Planeación